AVISO NO LIMITACIÓN A MIPYMES

La Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Cabal y la Secretaría de Infraestructura, están convocando el Proceso de: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SI-SASI-779-2026, cuyo objeto es "**ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL Y EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, DEPARTAMENTO DE RISARALDA**" por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 250.000.000).

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. el presente proceso de selección, podrá ser *limitado a MIPYME* colombianas, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes, para limitar la convocatoria a MiPymes municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados y de acuerdo a lo establecido en el cronograma publicado por la Entidad, que hayan presentado su manifestación y acreditando que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por un valor de Quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos Mcte (($511.708.497).

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

2. La MiPymes debe contar con mínimo un (1) año de existencia
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, en todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De acuerdo al cronograma del proceso de Selección, se presentaron solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes; se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES departamentales de los siguientes posibles proveedores:

NOMBRE DEL PROPONENTE QUE SOLICITA LIMITACION A MIPYME **CRITERIO ACREDITACION**	**CATERCOL S.A.** **NIT. 891410635-9**	
La MiPymes debe contar con mínimo un (1) año de existencia	Certificado del 31 JULIO 2026 Matrícula No: 2446804 Fecha de matrícula: 24 de Febrero de 1983	
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Acreditación con fecha del 16 de Febrero de 2026, firmado por Representante legal y contador, y con los documentos correspondientes. Solicitud mipyme 26 de febrero de 2026 firmado por Representante legal. Mipyme Departamental.	
los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Sí Adjunta Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.	
Tipo de Empresa	Pequeña Empresa	
Domicilio Principal	Pereira	

Dado lo anterior, se recibió una (1) solicitud de limitación a mipyme, según Decreto 1860 de 2021 "… *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas".* Se recibieron 2 solicitudes de limitación a MiPyme: Una (1) la cual se determinó como inválida por la entidad, toda vez que fue publicada desde el perfil de SECOP II de CATERCOL**,** mientras que la documentación allegada corresponde a la empresa H.D.O DE COLOMBIA S.A.S y Una (1) solicitud de limitación Departamental la cual, se encuentra completa.

En virtud del Decreto 1860 del 2021…"*Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(. ..) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública*,.. y siendo así, la entidad Alcaldía de Santa Rosa de Cabal **NO LIMITARÁ** el presente proceso a **MIPYMES.**

En constancia, se publica, el día 27 de agosto de 2026, en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CASANOVA
Subsecretaria de Contratación
Secretaría Jurídica

Proyectó: Isaías Urazán Jiménez.
Contratista Secretaría Jurídica.